PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Informe
de la delegación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior sobre la visita a los Países Bajos

PONENTE: Simon BUSUTTIL

Introducción

El 19 de diciembre de 2007, una delegación compuesta por cuatro diputados al Parlamento Europeo (véase la Lista de participantes: anexo 1) viajó a los Países Bajos. La delegación estuvo presidida por Martine ROURE (PSE) y el ponente fue Simon BUSUTTIL (PPE-DE)[1].

El objetivo de la delegación consistía en determinar de forma directa la situación relativa a la acogida de solicitantes de asilo e inmigrantes en situación irregular en los Países Bajos, analizar la situación actual del centro de internamiento de inmigrantes ilegales de Schiphol y evaluar la forma en que se están aplicando en este país las directivas y los reglamentos comunitarios pertinentes en la materia.

Las Directivas a las que se hace referencia son las siguientes:

- Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros (Directiva de acogida);
- Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado[2] (Directiva de procedimiento);

[1] Véase la Lista de participantes: anexo 1.
[2] DO L 326 de 13.12.2005, pp. 13 a 34.

- Reglamento (CE) n° 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país[1] (Reglamento Dublín II);

La visita a los Países Bajos sucede a delegaciones similares desplazadas a Italia (Lampedusa), España (Ceuta y Melilla, Islas Canarias), Francia (París), Malta, Grecia (Samos y Atenas), Bélgica y Reino Unido.

El orden del día de la delegación incluía la visita al centro de internamiento de Schiphol[2], una reunión con la Secretaria de Estado de Justicia neerlandesa, Nebahat ALBAYRAK, en el Ministerio de Justicia (La Haya) y una reunión con varias organizaciones implicadas en la visita de los detenidos en los centros de internamiento o activas a escala local en temas de asilo e inmigración (véase la Lista de organizaciones: anexo 3).

Antes de viajar a los Países Bajos, la delegación recibió información de parte de organizaciones y ONG activas en los ámbitos de la inmigración y el asilo, tales como Amnistía Internacional, el Consejo Neerlandés de Refugiados, el Consejo Europeo sobre Refugiados y Exiliados, la Liga Neerlandesa de Derechos Humanos, BLinN (Bonded Labour in the Netherlands – Trabajo Forzado en los Países Bajos), Defence for Children International, Kerkinactie y del catedrático Anton Van Kalmthout.

También recibieron documentación de ONG y organismos públicos relativa a las modalidades de asilo e inmigración en los Países Bajos, así como información específica en relación con los procedimientos destinados a menores y a internados por motivos administrativos.

Acompañó a la delegación el Servicio Audiovisual del Parlamento Europeo, en colaboración con un equipo de televisión local. La idea era presentar la actividad de la Comisión LIBE a través de Europa por satélite (EbS). La visita obtuvo una cobertura de prensa satisfactoria. Los diputados al Parlamento Europeo dieron una conferencia de prensa junto con la Secretaria de Estado de Justicia tras la reunión mantenida con ella en el Ministerio de Justicia de La Haya.

Antecedentes

2.1 Legislación y servicios responsables de aplicar la política de inmigración

La Ley de extranjería de 2000, que entró en vigor en abril de 2001, simplificaba el procedimiento de asilo y lo hacía más eficaz.

El organismo encargado de aplicar la Ley de extranjería es el Servicio de Inmigración y Naturalización (IND – Immigratie- en Naturalisatiedienst). Este organismo depende del Ministerio de Justicia y se encarga de tramitar todas las solicitudes de entrada y estancia en los Países Bajos, incluidas las solicitudes de asilo.

[1] DO L 050 de 25.2.2003, pp. 1 a 10.
[2] Detentiecentrum Noord-Holland, Ten Pol 64, 1438 AJ OUDE MEER.

Otros agentes participantes en la aplicación de la política de extranjería son:

- **Royal Marechaussee**
  Encargada de:
  - Acoger a los extranjeros en las fronteras neerlandesa/belga y neerlandesa/alemana, los puertos marítimos y los aeropuertos (fundamentalmente el aeropuerto Schiphol).

  - Conducir al puesto fronterizo a los extranjeros que hayan agotado todos los recursos legales y a los que no se les permite permanecer en los Países Bajos, así como a cualquier persona a la que se le haya denegado el acceso en la frontera neerlandesa.

- **Organismo Central para la Acogida de Solicitantes de Asilo (Centraal Orgaan opvang asielzoekers (COA))**
  Encargado de:
  - Facilitar alojamiento a los solicitantes de asilo, asegurándose de que hacen uso de las instituciones de asistencia social y sanitaria existentes.
  - Ofrecer actividades que aumenten las posibilidades de los solicitantes de asilo de lograr una vida independiente, tanto en su país de origen como en los Países Bajos.
- **Servicio de Repatriación y Salida (Dienst Terugkeer & Vertrek)**
  - Desde el 1 de enero de 2007, el Servicio de Repatriación y Salida es el encargado de tramitar el regreso de los extranjeros no autorizados a permanecer en los Países Bajos. Se trata de un organismo ejecutivo del Ministerio de Justicia.

- **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**
  Encargada de:
  - Ofrecer apoyo a los extranjeros que regresen voluntariamente a su país de origen.

2.2 Legislación neerlandesa en materia de asilo y solicitud de asilo

En virtud de la legislación de asilo neerlandesa, existen seis casos en virtud de los cuales es posible conceder el asilo. Son los siguientes:

(a) en el caso de refugiados que se acojan a los términos del Convenio;

(b) cuando una persona presenta de forma convincente que tiene motivos sólidos para creer que si es expulsada correrá un riesgo real de verse sometida a torturas o a tratamiento o castigo inhumano o degradante;

(c) cuando en opinión del Ministro no sea posible esperar en la medida de lo razonable que una persona, por motivos apremiantes de naturaleza humanitaria relacionados con los motivos de la salida de su país de origen, regrese a su país de origen;

(d) cuando el regreso al país de origen, en opinión del Ministro, constituya una dificultad excepcionalmente gravosa en relación con la situación general en dicho país;

(e) cuando la persona forme parte, como cónyuge o descendiente menor de edad, de la familia de un extranjero acogido a uno de los casos referidos en (a) a (d), tenga la misma nacionalidad que el extranjero y haya entrado en los Países Bajos al mismo tiempo que dicho extranjero, o dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que al extranjero acogido a uno de los casos de la (a) a la (d)se le hubiese concedido un permiso de residencia en concepto de asilo.

(f) cuando una persona, en calidad de pareja estable o descendiente adulto, dependa del extranjero acogido a uno de los casos de la (a) a la (d) en la medida en que, por este motivo, forme parte de la familia de dicho extranjero, tenga su misma nacionalidad y haya entrado en los Países Bajos al mismo tiempo que dicho extranjero, o dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que al extranjero acogido a uno de los casos de la (a) a la (d) se le hubiese concedido un permiso de residencia en concepto de asilo.

Una persona que desee solicitar asilo puede presentar una solicitud a uno de los tres centros de solicitud del Servicio de Inmigración y Naturalización (IND): Ter Apel, Zevenaar o Schiphol. La solicitud puede realizarse en el momento de entrada, normalmente después de que las autoridades hayan interceptado al extranjero mientras éste intentaba entrar al país de forma ilegal o, posteriormente, una vez haya entrado en el país.

Si el solicitante de asilo lo solicita de forma posterior a su entrada (por tierra), debe presentar una petición ante el centro de solicitud Ter Apel. Por lo general, a dicha persona se la interna en un centro de acogida temporal y regresa al centro de solicitud de Ter Apel o Zevenaar para realizar una entrevista.

Si el solicitante de asilo lo solicita de forma previa a su entrada (por aire), se traslada a la persona al centro de solicitud de Schiphol en el transcurso de unas pocas horas. Posteriormente, se le deniega la entrada al país y se le envía a un centro de internamiento.

Prácticamente ninguno de los solicitantes de asilo del centro de internamiento de Schiphol se encuentra en posesión de un documento válido de viaje o de un documento válido de viaje con el visado correspondiente y los medios suficientes para sufragar tanto los costes de estancia en los Países Bajos como los costes del viaje a un lugar distinto de los Países Bajos donde tenga garantizada la entrada.

El procedimiento de petición de asilo se inicia en el momento de la firma de la solicitud.

a) Entrevista inicial

El primer paso consiste en una entrevista inicial, que sirve para determinar la identidad, la nacionalidad y el itinerario del extranjero.

Es el momento en que la solicitud se somete a examen para determinar si, de conformidad con el Procedimiento de Dublín, son los Países Bajos quienes deben encargarse de tramitar la solicitud o si, en realidad, esto corresponde a otro Estado miembro. Si otro Estado miembro

fuera responsable, el IND solicitará al Estado en cuestión que se encargue de la solicitud. Tan pronto como el otro Estado se muestre de acuerdo en asumir la responsabilidad, el solicitante de asilo viajará a dicho Estado en un plazo de seis meses. No obstante, el IND siempre puede optar por tramitar la solicitud él mismo, incluso en aquellos casos en los que otros Estados miembros sean responsables.

Una vez realizada la entrevista inicial, el IND examinará si la solicitud de asilo cumple los requisitos para seguir siendo tramitada en el centro de solicitud (procedimiento acelerado) o si el procedimiento debe continuarse en la oficina de investigación (procedimiento ordinario).

Esto da lugar a dos posibilidades:

- Procedimiento acelerado: el IND espera tomar una decisión en un plazo de 48 horas (entre cuatro y seis días laborables). Entonces se somete al solicitante de asilo a una segunda entrevista detallada en el centro de solicitud.

- Procedimiento ordinario: la investigación requiere más tiempo. El procedimiento de asilo continúa en una oficina de tramitación del IND. El solicitante de asilo normalmente se dirige a un centro de acogida del Organismo Central para la Acogida de Solicitantes de Asilo (COA). Esta solicitud de asilo debe resolverse en un plazo de seis meses. Esto está estipulado por ley.

En el mismo momento de presentación de la solicitud se inicia un periodo de tramitación de seis meses. Puede prorrogarse otros seis meses si, por ejemplo, un tercero necesita realizar investigaciones más minuciosas.

b) Entrevista detallada

i) En caso de procedimiento acelerado:

El solicitante de asilo cuya petición esté siendo tramitada por el procedimiento acelerado cuenta con dos horas para presentar correcciones a las transcripciones de la primera entrevista, para lo que recibe asistencia jurídica y, en caso necesario, la asistencia de un intérprete.

Estas dos horas también se emplean para la preparación de la siguiente entrevista, en la que el solicitante de asilo deberá aportar toda la información relevante y plantear todas las cuestiones pertinentes. Antes de denegar una solicitud de asilo, el IND deberá notificar al solicitante su decisión deliberada de rechazarla. El solicitante de asilo tiene la oportunidad de hacer observaciones y dar una respuesta en un plazo de tres horas. Únicamente entonces puede el IND tomar una decisión sobre la solicitud de asilo.

De nuevo, el IND puede denegar la solicitud de asilo, en cuyo caso el solicitante podrá pedir una revisión judicial. En caso contrario, el IND puede remitir al solicitante de asilo al procedimiento de determinación regular.

ii) En caso de procedimiento ordinario:

Si no es posible resolver una solicitud de asilo en un plazo de 48 horas, una oficina de investigación se hará cargo de la solicitud. Mientras tanto, el solicitante de asilo se encontrará en un centro de acogida puesto a disposición por el COA (Organismo Central para la Acogida de Solicitantes de Asilo), por lo menos hasta que se haya tomado una decisión en relación con la solicitud.

Durante la entrevista detallada, asistirán al solicitante un asesor jurídico y, en caso necesario, un intérprete. El solicitante de asilo recibe un informe de la entrevista que puede examinar junto con su abogado. El solicitante de asilo puede realizar correcciones y presentar información adicional a las autoridades.

Antes de denegar una solicitud de asilo, el IND debe notificar al solicitante su decisión deliberada de rechazarla. El solicitante de asilo puede hacer observaciones y dar una respuesta en un plazo de cuatro semanas. Únicamente entonces puede el IND tomar una decisión sobre la solicitud de asilo. La decisión en primera instancia debe tomarse en un plazo de seis meses.

c) Revisión judicial

i) Recurso ante el tribunal de distrito

En ambos tipos de procedimientos, tanto el acelerado como el ordinario, el solicitante de asilo tiene el derecho a presentar recurso contra una decisión negativa ante el tribunal de distrito. En el procedimiento acelerado, el recurso no tiene efecto suspensivo, pero el solicitante de asilo puede pedirle al tribunal que le permita permanecer en el país mientras espera el resultado del recurso. En la mayoría de los casos, antes de proceder a la expulsión del solicitante, las autoridades esperan el resultado de la decisión del tribunal.

En el caso de una decisión favorable tanto en relación con la petición de permanencia en el país, como en relación con el recurso, se remite al solicitante al procedimiento ordinario de determinación. Por lo general, el tribunal de distrito toma una decisión sobre ambas peticiones al mismo tiempo.

ii) Recurso ante el Consejo de Estado

Si el primer recurso, contra el rechazo de la solicitud de asilo, es rechazado, el solicitante puede presentar otro recurso ante la División de Jurisdicción Administrativa del Consejo de Estado (DJA). Este recurso tampoco tiene efecto suspensivo. No obstante, el solicitante puede solicitar una decisión favorable del DJA en relación con su derecho a permanecer en el país mientras espera el resultado del recurso. Sin embargo, es posible que se produzca la expulsión de forma previa a la decisión del DJA en relación con la solicitud.

d) Resolución final

Como consecuencia de una resolución final desfavorable en relación con su solicitud en el procedimiento acelerado, los solicitantes de asilo rechazados están obligados a abandonar el

país de inmediato. Por lo general, a las personas sujetas al procedimiento ordinario se les conceden 28 días para abandonar el país de forma voluntaria. En caso contrario, puede obligárseles a regresar.

2.3 Estadísticas

De conformidad con las estadísticas más recientes del IND, en 2007 se registraron en los Países Bajos 9 731 solicitudes de asilo. La mayoría de solicitantes de asilo proceden de Somalia, Iraq, China, Nigeria, Irán, Afganistán, Burundi, Sierra Leona y Eritrea. En 2007 se concedió el asilo a 1 063 personas.

2.4 Detención

La Ley de extranjería permite la detención de inmigrantes en situación irregular sobre la base de dos supuestos:

1. **Artículo 6**[1] – afecta a los extranjeros cuya entrada se ha denegado en la frontera. La finalidad principal de la detención es evitar que los extranjeros entren en el país de forma ilegal. Pueden ser encarcelados en una celda policial por un máximo de 15 días, tras los cuales deben ser transferidos a una institución con un régimen menos estricto que el de una institución penitenciaria ordinaria.

2. **Artículo 59**[2] – este artículo afecta a la mayoría de los extranjeros que ya han entrado en los Países Bajos, tanto de forma legal como ilegal, pero cuya estancia no es o no sigue

[1] Artículo 6

1. A aquel extranjero a quien se le haya denegado la entrada en los Países Bajos puede exigírsele la permanencia en un lugar o espacio designado por un funcionario de fronteras.

2. El lugar o espacio al que hace referencia el apartado 1 puede estar protegido contra la salida no autorizada.

3. Las normas relativas al régimen aplicable al lugar o espacio protegido mencionado en el apartado 1, incluidas las medidas administrativas necesarias, podrán establecerse por decreto ministerial.

4. Un decreto ministerial aprobado de conformidad con el apartado 3 deberá presentarse ante ambas Cámaras. Deberá entrar en vigor en una fecha que se fijará por real decreto, más de cuatro semanas después de que haya sido presentada ante ambas Cámaras, salvo que como mínimo una quinta parte del número constitucional de diputados de una de las Cámaras exprese dentro de dicho periodo el deseo de que la cuestión quede regulada por ley. En tal caso, deberá presentarse un proyecto de ley a tal efecto lo más pronto posible. Si el proyecto de ley se retira o es rechazado en cualquiera de las dos Cámaras, deberá retirarse el decreto ministerial.

[2] Artículo 59

1. Si fuera necesario en aras del orden público o de la seguridad nacional, el Primer Ministro podrá, con vistas a su expulsión, decretar la prisión preventiva de un extranjero que:

(a) no esté legalmente establecido;

siendo válida. La finalidad principal de la detención es facilitar su expulsión forzada e impedir su fuga.

Cualquier persona a quien se le deniegue la entrada en territorio neerlandés puede ser detenida. Los solicitantes de asilo cuya solicitud haya sido denegada, que ya cuenten con documentos de viaje para la repatriación o los vayan a recibir en breve, también pueden ser detenidos. Si tras un interrogatorio con la policía de extranjería se deriva una sospecha razonable de que un extranjero no cuenta con un permiso de residencia válido, normalmente se le recluirá en una celda policial (por un máximo de entre 10 a 15 días) para luego ser transferido a un centro de internamiento u otra institución penitenciaria. A los solicitantes de asilo se les priva de su libertad y son conducidos al AC en Schiphol, donde se evalúa su solicitud de asilo.

2.5 Recurso contra la privación de libertad

Tras 28 días de detención, el IND está obligado a notificar dicha detención al tribunal de distrito si la persona retenida no ha presentado ya por sí misma recurso contra la decisión.[1] Dicha notificación tiene valor de recurso. La vista judicial tendrá lugar a más tardar 14 días después de la recepción de la notificación o el recurso. El tribunal se pronunciará dentro de los siete días siguientes. Tanto el IND como la persona detenida pueden presentar recurso contra esta resolución del Tribunal ante la División de Jurisdicción Administrativa del Consejo de Estado. La persona detenida puede presentar recurso contra la prolongación de la retención en cualquier momento. La resolución del tribunal de distrito al respecto será inapelable ante la DJAC.

2.6 Convenios internacionales y legislación europea

Los Países Bajos son un Estado parte en la mayoría de convenios de derechos humanos, tales como los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención de Ginebra

---

(b) esté legalmente establecido en virtud de los apartados (f) y (g) del artículo 8.

2. Si los documentos necesarios para el regreso del extranjero estuvieran disponibles o lo fueran en breve, se considerará que en aras del orden público el extranjero deberá permanecer en prisión preventiva, salvo que el extranjero esté legalmente establecido en virtud de los apartados (a) a (e) y (l) del artículo 8.

3. Un extranjero no deberá permanecer en prisión preventiva o deberá ponerse fin a ésta tan pronto como el extranjero manifieste que desea abandonar los Países Bajos y cuente asimismo con la oportunidad de hacerlo.

4. En cualquier caso, un extranjero no podrá permanecer en prisión preventiva de conformidad con el apartado 1 (b) o el apartado 2 por un periodo superior a cuatro semanas. Si el artículo 39 se aplicase de forma previa a la decisión sobre la solicitud, un extranjero no podrá permanecer en ningún caso en prisión preventiva de conformidad con el apartado 1 (b) por un periodo superior a seis semanas.

[1] Anteriormente, la Ley de extranjería preveía un periodo automático de revisión cada 28 días de detención, pero esta disposición se enmendó en 2004, de forma que sólo se realiza una revisión automática tras los primeros 28 días, y es el retenido o su abogado quien debe solicitar expresamente todas las revisiones posteriores.

sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo.

Los Países Bajos son parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, con la salvedad de que un menor detenido no siempre será acogido de forma separada a los adultos, así como de que las disposiciones de la Convención no impedirán la aplicación de la ley destinada a los adultos a un niño mayor de 16 años de edad.

Las directivas y reglamentos europeos de asilo son de aplicación en los Países Bajos. No obstante, de acuerdo con un informe de la Comisión Europea de noviembre de 20071, los Países Bajos se encuentran entre los Estados miembros de la UE mencionados por la Comisión que no aplican sistemáticamente la Directiva de acogida en los centros de internamiento y que incumplen condiciones de acogida en situaciones no autorizadas por la Directiva. Es más, en relación con los menores detenidos, el informe observa que existe una deficiencia en el ámbito de las prestaciones educativas. La Comisión recuerda que la Directiva no permite excepciones en cuanto a su aplicación y que sus disposiciones afectan a todo tipo de establecimientos, incluidos los centros de internamiento.

Reunión con organizaciones y ONG

La reunión se celebró en el World Meeting Centre BIMS del aeropuerto Schiphol, el 19 de diciembre de 2007, y precedió a la visita al centro de internamiento. Asistieron organizaciones que visitan los centros de internamiento con asiduidad o trabajan en los ámbitos del asilo y la inmigración. (Véase el anexo 3.)

Las organizaciones se mostraron muy eficientes en la exposición de sus presentaciones. Los integrantes de la delegación escucharon con atención a las ONG, con la salvedad de que la delegación no podía verificar la información proporcionada por las ONG.

Resulta interesante destacar en este punto que la mayoría de preocupaciones planteadas por las ONG hacían referencia a disposiciones de la Ley de asilo neerlandesa, y no tanto a las condiciones reinantes en los centros de internamiento, a pesar de que también los criticaron.

Las principales preocupaciones de las ONG identificadas durante la reunión, así como en los informes por escrito presentados a la delegación, pueden resumirse del siguiente modo:

3.1 Carácter de la detención

Las ONG denunciaron que:

a) Las personas detenidas no han cometido ningún delito penal. Muchas de ellas había huido de persecuciones y guerras, y la mayoría había abandonado su país con la esperanza de escapar de la pobreza y labrarse un futuro en los Países Bajos o en otro lugar. No obstante,

[1] Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de la Directiva 2003/9/CE, de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros, COM (2007) 745 final.

se las trata como delincuentes. Las detenciones también han aumentado durante los últimos años.

b) Las ideas que se tienen sobre los inmigrantes también son inquietantes. Una vez detenidos, se les considera ilegales y delincuentes.

c) La detención innecesaria es un hecho habitual, a pesar de que a veces ya queda claro que la expulsión del inmigrante es de toda formas improbable (debido a la falta de documentos, negativa del país de origen a cooperar, etc.). Afirman que ello va en contra de la norma según la cual un solicitante de asilo cuya solicitud ha sido denegada sólo puede ser detenido si existe una perspectiva realista de expulsión.

d) En el caso de inmigrantes en situación irregular descubiertos una vez que han entrado en territorio neerlandés, el mero hecho de no haberse denunciado a sí mismos lleva a la suposición de que van a fugarse, sin que ni siquiera exista una definición clara de qué es lo que se entiende por «fuga». Esto desemboca en casos innecesarios de detención.

e) No se están investigando alternativas a la detención. Dichas alternativas consistirían, por ejemplo, en la notificación habitual o también, en los casos pertinentes, permitiendo que los inmigrantes permanecieran con sus familiares en los Países Bajos.

f) En el ámbito del artículo 6 de la Ley de extranjería relativo a la detención en la frontera, tanto marítima como aérea, se inicia un procedimiento de 48 horas y debe tomarse la decisión de si un inmigrante debe o no transferirse a un centro de internamiento. A partir de este momento, debe llevarse a cabo una investigación en un plazo de seis semanas. A pesar de que este procedimiento se aplica de manera generalizada, no está claro cuál es el elemento desencadenante. [1] Los inmigrantes cumplen un periodo de internamiento de aproximadamente 100 días sobre la base de que una prolongación tal estaría justificada por «necesidades de la investigación». No obstante, incluso cuando esto ocurre no existe justificación alguna por la que el internamiento deba durar más de seis semanas.

g) El Reglamento Dublín también tiene como consecuencia el aumento de las detenciones. Los inmigrantes son transferidos a centros de internamiento y permanecen allí aproximadamente 86 días. Lo habitual es que sus casos no se investiguen durante este periodo.

h) Las ONG reclamaron que los inmigrantes con un permiso «B9» nunca deberían permanecer internados.

3.2 Duración del internamiento

Las ONG denunciaron que:

a) La falta de un plazo de internamiento es un problema. Destacaron que los Países Bajos es uno de los países de la UE que no cuenta con un plazo de internamiento. La Ley de

extranjería de 2000 no contiene limitaciones a la detención de inmigrantes en situación irregular. No obstante, las ONG reconocieron que el poder judicial ha desarrollado un periodo «máximo» de internamiento de seis meses. En la práctica, tras seis meses de internamiento, los tribunales suelen primar los derechos del detenido por encima de las consideraciones del Estado.

b) La duración del internamiento por motivos administrativos de inmigrantes irregulares a veces, en la práctica, puede durar desde 12 meses hasta un año y medio cuando entran en juego aspectos de orden público. En este sentido ha habido un aumento en la práctica de periodos de internamiento cada vez más largos invocando aspectos de orden público.

c) Con la entrada en vigor de la nueva Ley de inmigración se han suprimido los plazos de examen judicial como consecuencia del atraso en los casos. Lamentablemente, no todos los inmigrantes cuentan con un buen abogado. Hubo un caso en particular en el que un inmigrante permaneció retenido durante 16 meses, siendo puesto en libertad únicamente después de que el Consejo para los Refugiados sacara el caso a la luz.

d) Debe establecerse una limitación estatutaria por ley para el internamiento de solicitantes de asilo e inmigrantes en situación irregular.

3.3 Condiciones de internamiento

Las ONG denunciaron que:

a) Las condiciones de internamiento son mucho peores que las de los delincuentes neerlandeses «comunes».

b) En muchos casos, conviven entre cuatro y seis personas en una misma celda. Además de la falta de privacidad, al vivir juntas personas con lenguas y culturas distintas, está dando pie a tensiones innecesarias.

c) El acceso a los servicios médicos, tanto físicos como psicológicos, es insatisfactorio. A personas con graves quejas por enfermedades se les ha negado el acceso a un médico y sólo se les han dado tranquilizantes. Éste es sobre todo el caso en «Kamp Zeist» y en los barcos de retención de Rotterdam.

d) No se les da ningún trabajo a los internados, y las posibilidades de entretenimiento son muy escasas. Ello esta provocando un deterioro de sus facultades mentales.

e) Hay muchas quejas sobre la calidad de la comida y la falta de condiciones higiénicas, sobre todo en los barcos de internamiento de Rotterdam.

f) A los inmigrantes internados en el centro «Kamp Zeist» sólo se les permite salir de sus celdas durante tres horas.

g) También hay muchas quejas relativas al tratamiento general que dan los guardias, quienes no suelen estar capacitados para realizar este trabajo. Algunas ONG han informado de

varios casos de duras sanciones punitivas contra los internados. Se manifestó que ha habido violencia física contra los internados; por ejemplo, las palizas son frecuentes, sobre todo por parte de la «Royal Marechausee».

h) Temen que accidentes, como el incendio que tuvo lugar en el centro de internamiento de Schiphol, puedan volver producirse. A pesar de dichos riesgos, todavía existen varios centros de internamiento, como los barcos de Rotterdam y Kamp Zeist donde las condiciones sólo se han mejorado superficialmente o en algunos casos ni tan siquiera eso. En la noche del 27 de octubre de 2005, 11 inmigrantes en situación irregular fallecieron en un incendio que se inició en el recinto de expulsiones de Schiphol Oost; otras 15 personas (guardias incluidos) resultaron heridas.

i) No existe ninguna comisión de internados ni ninguna otra entidad que salvaguarde los derechos colectivos de los inmigrantes en estos centros de internamiento.

j) También existen serias dudas acerca del cumplimiento de la Directiva de acogida. Además, el Protocolo de Estambul no está en vigor y no se está aplicando.

3.4 Detención de grupos vulnerables

Las ONG denunciaron que:

a) No se está separando a las víctimas del resto de inmigrantes. Por ejemplo, como consecuencia de ello, a raíz del resultado del procedimiento de entrada a los Países Bajos, varias niñas nigerianas terminaron en redes de prostitución en Alemania e Italia.

b) La detención de personas vulnerables, sobre todo de menores, ha sido una cuestión de gran preocupación para las ONG. Por ley no existe ninguna prohibición estatutaria de detención de grupos vulnerables de inmigrantes, tales como víctimas de violaciones de derechos humanos, incluidas las víctimas del tráfico de seres humanos, los inmigrantes traumatizados, los menores no acompañados y los menores inmigrantes y sus familias.

c) En 2006, tuvo lugar una campaña contra la detención de menores inmigrantes y sus familias, con el resultado de una reducción considerable del número de menores inmigrantes y sus familias en situación de internamiento. El Gobierno neerlandés también anunció un aumento de las mejoras en políticas estructurales. Sin embargo, todavía se sigue a la espera de propuestas concretas.

i) Víctimas del tráfico de seres humanos

Las ONG denunciaron que:

a) Es posible detener a las víctimas del tráfico de seres humanos por estar en situación «irregular» e internarlas en calidad de personas extranjeras. Ello suele ocurrir en los casos de detención en la frontera. La finalidad de estas formas de detención es organizar el regreso a su país de origen. No obstante, las ONG calculan que únicamente la mitad de los

detenidos puede de hecho regresar a su país de origen. El resto es liberado sin que finalmente se haya resuelto su situación ilegal. Para empezar, ello convierte su detención en algo inútil.

b) Las víctimas del tráfico de seres humanos que no se reconocen como tales en el momento de su detención terminan regresando a sus países de origen o siendo liberadas. En ambos casos corren el riesgo de toparse con los traficantes y volver a tener que trabajar en condiciones de explotación. No obstante, las ONG admitieron que las víctimas reconocidas como tales pueden disfrutar de un plazo de reflexión de tres meses. Si deciden cooperar con la policía tienen derecho a ser protegidas como testigos especiales sobre la base del Reglamento «B9», a estancia temporal, alojamiento, seguro médico, asistencia jurídica y social.

c) Es una fuente de preocupación que, a pesar de que los Países Bajos firmaron el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005), su ratificación continúe pendiente.

ii) Niños y menores

Las ONG denunciaron que:

a) De todos los refugiados que llegan a los Países Bajos, más de una cuarta parte son menores de 15 años. A pesar de que la mayoría de las personas jóvenes huyen con uno o ambos progenitores, también existe un porcentaje bastante grande de menores no acompañados.

b) Más del 30 % de las solicitudes de asilo de menores en los Países Bajos se tramitan mediante el procedimiento acelerado. Además, a menudo se entrevista a solicitantes de asilo de incluso cuatro años de edad sin la presencia de un abogado o tutor.[1]

c) Algunas de las entrevistas con menores se centran en preguntas inapropiadas para la edad y la madurez del niño.

d) También se han dado violaciones de las normas internacionales y regionales en las actuales políticas y prácticas para determinar si un menor no está acompañado y, por lo tanto, si requiere cuidado y protección, incluidos los esfuerzos apoyados por el Estado para localizar a las familias y repatriarlos. En muchos casos, el Gobierno traspasa la responsabilidad del cuidado de menores no acompañados a parientes lejanos residentes en los Países Bajos, incluso cuando dichos parientes no desean o son incapaces de asumir la responsabilidad.

e) Hay menores detenidos en el centro de internamiento de Schiphol esperando a que se les realice un examen para determinar su edad. Este examen consiste en tomar fotografías de distintos huesos y no incluye ninguna evaluación psicológica. La fiabilidad de este examen es muy controvertida, ya que puede clasificar a muchos menores como adultos.

f) La detención de niños con sus progenitores contraviene a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Gobierno neerlandés en 1995. Se está encarcelando a niños de edades tempranas, desde bebés hasta adolescentes, sobre todo en los centros de Heerhugowaard, Kamp Zeist y Zestienhoven.

g) A los niños detenidos se les niega el derecho a la libre circulación, la educación y los espacios para juegos. Es algo que puede ser muy traumático.

h) Respecto a la detención, las autoridades neerlandesas no aplican el principio de último recurso para todos los menores, pero sí y únicamente para el grupo de edad a partir de los 16 años. Como resultado, los menores de más de 16 años pueden ser internados junto con adultos.

i) Hay niños que son esposados e internados en celdas de aislamiento.

j) Los guardias están entrenados para tratar a delincuentes y no a niños.

k) Debería prestarse más atención a las personas no acompañadas entre 15 y 25 años. Cuando los menores cumplen 18 años se les da un billete de tren dejándolos en la calle.

l) En términos generales, el trato que las autoridades neerlandesas dispensan a los menores solicitantes de asilo plantea cuestiones sobre su compromiso de cumplimiento de las políticas de asilo que sirvan al mejor interés de estos niños, tal y como exige la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

3.5 El procedimiento acelerado

Las ONG denunciaron que:

a) La eficiencia prima sobre la protección en la política de asilo neerlandesa. Según las ONG, los procedimientos acelerados se han convertido en la norma habitual en los Países Bajos y el objetivo es incrementar esta tendencia lo máximo posible.

b) Los solicitantes de asilo por lo general vulnerables y traumatizados, incluidos menores, necesitan tiempo para establecer una relación de confianza con la(s) persona(s) responsable(s) de tramitar su solicitud, antes de poder explicar los motivos de su huida o las razones de su trauma. Las personas que realizan denuncias por motivos de género y sobre todo los supervivientes de torturas o graves traumas necesitan un entorno en el que se sientan apoyados y puedan estar convencidos de la confidencialidad de su denuncia. El proceso acelerado no proporciona el tiempo requerido para establecer la confianza necesaria.

c) El mecanismo previsto para acelerar el procesamiento de las solicitudes de asilo –el procedimiento acelerado en los *aanmeldcentra* (centros de acogida) o el «procedimiento PA»– se está usando de forma poco adecuada y proporciona pocas oportunidades de subsanar los errores mediante un examen judicial significativo.

d) El procedimiento acelerado tampoco da al solicitante de asilo el tiempo suficiente para descansar, estar informado sobre el procedimiento de asilo, consultar a su abogado y reunir pruebas para fundamentar su solicitud de asilo; tampoco permite reunir los criterios para su denegación. Las consecuencias son peores en los casos de menores no acompañados, personas traumatizadas y de países con abusos generalizados de los derechos humanos.

e) El procedimiento también puede desembocar en una violación del principio de no devolución, ya que no concede al solicitante de asilo el tiempo suficiente para fundamentar su solicitud y, por lo tanto, podría tener como consecuencia su repatriación a un país donde corre el riesgo de ser perseguido. La falta de oportunidades de examen judicial empeora este aspecto.

f) Un recurso contra una decisión tomada en un procedimiento acelerado no tiene un efecto suspensivo automático, a pesar de que ello se solicite específicamente. La jurisprudencia ha hecho sumamente difícil obtener en la práctica un efecto suspensivo que sirva de protección contra las expulsiones injustificadas. En este sentido, las ONG recomiendan que a los recursos en primera instancia contra las decisiones negativas se les otorgue automáticamente el efecto suspensivo.

3.6 Acceso limitado de las ONG a los centros

Las ONG denunciaron que:

a) El Ministerio de Justicia puede incluir a las organizaciones neerlandesas como organizaciones no judiciales con acceso a los centros de internamiento. Sin embargo, el acceso se limita a visitas oficiales en salas de visita separadas. Una visita sólo puede programarse una vez se han determinado las personas que se desean visitar. Esto está demostrando ser un obstáculo para llegar a las potenciales víctimas y otros grupos objetivo como los menores. Las ONG necesitan un acceso más amplio y más flexible a los inmigrantes en los centros de internamiento.

b) La Iglesia y los grupos humanitarios a quienes les gustaría visitar los centros con asiduidad también tienen problemas.

c) Sólo se puede acceder a grupos específicos de inmigrantes en situación «irregular». En casos de detención en la frontera, sólo es posible acceder a aquellas personas que ya han solicitado asilo. Aquellas que llegan al aeropuerto y no realizan una solicitud de asilo se internan en una ala separada del centro de internamiento, donde no tienen acceso a asistencia jurídica ni a la ayuda de las ONG. Entre ellas es posible que haya menores, víctimas del tráfico de seres humanos y refugiados a los que debe informarse de que disponen de la posibilidad de solicitar asilo.

d) La información para la opinión pública de lo que ocurre en estos centros es escasa. Las ONG también denuncian que existe una gran presión para impedir que las organizaciones con acceso a los centros hablen de cuestiones relacionadas con un posible trato inhumano.

3.7 Otras inquietudes expresadas por las ONG

Las ONG denunciaron que:

a) El aumento de órdenes de expulsión es preocupante. Dichas órdenes tratan a la persona como si fuera un delincuente y se aplican a personas que no han cometido ningún delito. Más de 1 000 personas están siendo sometidas a este trato. La situación se agrava cuando en la orden se incluye a otros miembros de la familia. El 40 % de las personas detenidas son expulsadas posteriormente.

b) La Ley de extranjería de 2000 prevé la posibilidad de imponer una prohibición de entrada sobre un inmigrante en situación irregular declarándolo extranjero no grato. Como consecuencia, el derecho de un inmigrante a la residencia legal queda cancelado o impedido y, mientras dure la prohibición, no podrá solicitar un permiso de residencia o el asilo. El regreso a los Países Bajos o la presencia continuada en este país posterior a una prohibición de entrada constituye un delito penado con un máximo de seis meses de prisión.

c) A las personas expulsadas con un aviso de abandono del país a raíz de la denegación de su solicitud se las abandona en la calle. Se convierten en indigentes y no pueden subsistir. También existe una gran preocupación por las mujeres puestas en libertad de esta forma. No tienen ningún derecho a una vida digna, una vivienda ni servicios médicos.

d) El Régimen de Detención en la Frontera y la Ley de principios penitenciarios se basan en un sistema penal. Sin embargo, los inmigrantes no pueden beneficiarse de una serie de derechos de este sistema.

e) Los políticos están dando a los inmigrantes en situación irregular y a los solicitantes de asilo una imagen negativa, etiquetándolos de refugiados económicos y a veces de delincuentes. Ello resulta en una grave falta de consideración respecto a los derechos humanos en la opinión pública, así como en los debates políticos relacionados con los solicitantes de asilo, los inmigrantes en situación irregular y otros inmigrantes.

f) En el momento de la visita, todavía estaba pendiente la ratificación de algunos instrumentos internacionales. Al igual que una serie de otros países europeos, en diciembre de 2007 los Países Bajos todavía no habían firmado la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (la «Convención sobre los trabajadores migrantes», 1990). Además, a pesar de que los Países Bajos firmaron el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005), su ratificación sigue pendiente.

g) El asilo se usa como una herramienta para controlar los flujos migratorios y disuadir a los potenciales solicitantes de asilo. El derecho de asilo no puede menoscabarse, ya que no se trata de un derecho adicional otorgado por los Estados miembros, sino de un derecho que todo ser humano puede reclamar con arreglo a la Convención de Ginebra.

h) Los solicitantes de asilo disponen de muy poco tiempo para tener sus papeles en regla con motivo de su regreso. Al obligar a los solicitantes cuya petición de asilo se ha denegado, a veces con niños, a salir del sistema de acogida, las autoridades neerlandesas están obligando a la gente a vivir en la calle.

i) También hay cuestiones relativas a la disponibilidad de los datos sobre inmigración. Recientemente los informes sobre inmigración se abreviaron y limitaron únicamente a los principales desarrollos. También se publican cada vez con menos frecuencia (sólo cada medio año, en lugar de tres veces al año). Además, no se publican datos detallados sobre grupos vulnerables detenidos, tales como menores inmigrantes y sus familias.

Visita al centro

El orden del día de la misión incluía una visita al centro de internamiento de Schiphol. El director del centro de internamiento, el vicedirector del Departamento de Política de Inmigración, así como funcionarios del centro de solicitud y del Servicio de Repatriación y Salida realizaron una presentación y enseñaron el centro a los delegados. La delegación también tuvo la oportunidad de hablar con varios inmigrantes residentes en el centro y, a continuación, formular preguntas a los representantes del centro.

HP SCHREINEMACHERS, vicedirector del Departamento de Política de Inmigración, expuso la presentación al inicio de la visita.

Los siguientes representantes estuvieron a nuestra disposición para responder preguntas:

- Alfons MOOREN - Director del centro de internamiento
- HP SCHREINEMACHERS – Vicedirector del Departmento de Política de Inmigración
- Vincent VUIJK – Servicio de Repatriación y Salida
- Michiel MEINARID – Director de unidad del centro de solicitud
- Theo THIJM - Vicedirector de unidad del centro de solicitud
- Un representante de la «Royal Marechaussee» (policía de fronteras)

4.1 Presentación introductoria

Durante la presentación inicial, el vicedirector se centró principalmente en los siguientes aspectos:

1) Los solicitantes de asilo realizan las peticiones en el centro de solicitud. El 75 % de las solicitudes se realiza en lugares distintos a Schiphol, mientras que el 25 % se realiza en

este centro. No se detiene a las personas que realizan la solicitud en otros centros. Se detiene a aquellas personas a quienes se les deniega la entrada en la frontera.

2) Si una persona a quien se le ha denegado la entrada en la frontera solicita el asilo, se la interna en el centro de solicitud cerrado de Schiphol y se inicia el procedimiento. Si es posible, la solicitud se tramitará dentro de 48 horas laborables. Si la solicitud no puede tramitarse dentro de este plazo, se prevé un periodo de seis semanas para resolverla, y se trasladará a la persona a un centro de internamiento.

3) También se retendrá a los extranjeros descubiertos en situación irregular en los Países Bajos. Si solicitan asilo, el periodo para el procesamiento de su solicitud es de seis semanas. Estas personas no se internan en Schiphol, sino en otros centros. Se satisfacen sus necesidades de alimentación, cuidados y educación.

4) Un informe de la Comisión dio una idea de la manera en que los Países Bajos respetan las directrices.[1] Respecto al 25 % de detenidos en Schiphol, el informe concluyó que el centro era adecuado. No obstante, había algunas críticas respecto a las necesidades materiales de los inmigrantes.

4.2 Recorrido por el centro de internamiento

1) Se mostró a los delegados una sala donde se guardan las pertenencias de los inmigrantes en cuanto llegan. Cuando los inmigrantes llegan al aeropuerto traen equipaje y otras pertenencias. A veces también traen dinero consigo. Dicho equipaje se guarda con toda seguridad en salas como ésta, vigiladas por cámaras. Dos personas tienen llave para estas salas.

2) Durante el ingreso, el personal realiza preguntas sobre hábitos alimentarios, necesidades médicas y toma el equipaje de los inmigrantes, así como el dinero/documentación que puedan tener. Se toma una fotografía, así como otros datos de la persona y se le ofrece una tarjeta telefónica gratuita.

3) Se comunica a los delegados que anualmente pasan por el centro de internamiento de Schiphol aproximadamente 10 000 personas. En total hay 308 plazas. A veces la logística se complica, lo que se traduce en una pérdida de efectos personales unas tres o cuatro veces al año.

4) Se mostraron a los delegados las celdas de acogida reforzadas, donde se interna a los inmigrantes cuando llegan al centro y antes de partir. Estas celdas sólo se usan con fines de tránsito y una de sus finalidades es la identificación de traficantes de drogas. Las habitaciones son sencillas, están limpias y constan de un banco. Las puertas parecen estar reforzadas.

5) Se enseñó a los delegados una «máquina piloto». La máquina piloto usa una base de datos de huellas dactilares para extraer datos sobre las personas internadas en el centro

[1] COM (2007) 745 final.

de internamiento, incluyendo información específica como necesidades alimenticias. La finalidad de esta máquina es evitar confusiones entre distintas personas del centro.

6) El representante manifestó que pueden para practicar deporte (como baloncesto), así como otras actividades recreativas. También disponen de asistencia médica durante las 24 horas del día. Asimismo se facilitan los servicios de un psiquiatra. El Consejo Neerlandés para los Refugiados tiene una oficina en el centro y se mantienen relaciones entre abogados y clientes.

7) Las habitaciones de los hombres están separadas de las de las mujeres y en general todo el mundo se siente seguro. No obstante, en el ala visitada dos mujeres declaran haberse sentido intimidadas al encontrarse sólo entre hombres. En el centro no se retiene a familias, menores ni niños. Los menores están retenidos en el centro Zestienhoven. La sección para delincuentes del centro está separada del lugar donde permanecen el resto de solicitantes de asilo.

8) Las puertas de las celdas se mantienen abiertas todo el día y se cierran a las 21.00 horas. El patio o espacio abierto exterior puede usarse a discreción para tomar aire fresco. Aunque se sirve comida, los inmigrantes también disponen de instalaciones para cocinar. A veces las personas internas en el centro piden comida específica para cocinar.

9) Un tablero con los nombres, fechas de nacimiento y fotografías de los inmigrantes indica que algunos inmigrantes son jóvenes. El representante del centro declaró que los datos del tablero ponen de manifiesto la edad que los inmigrantes afirman tener. Se hizo patente que dos personas, incluida una mujer, estaban involucradas en un conflicto de edad. Sin embargo, seguían retenidas a pesar de que el representante afirmó que, cuando existe un conflicto de edad, se concede el beneficio de la duda al solicitante. En estos casos se lleva a cabo una investigación y se las manda a una clínica en Eindhoven para que se les realice un examen óseo. El representante reconoció que en dichos exámenes puede existir cierto margen de error y declaró que, en tales casos, siempre se le concede el beneficio de la duda al inmigrante.

10) A los delegados también se les mostraron varias celdas donde habitan los inmigrantes. Las celdas eran pequeñas y cada una tenía espacio para dos personas. Las celdas estaban equipadas con un baño con puerta, una televisión y literas. Algunos delegados afirmaron haber visto algunos baños sin puertas.

11) Se dijo a los delegados que la estancia en Schiphol podía bien durar seis meses. Sin embargo, el internamiento puede prolongarse durante el procedimiento de recurso. Bajo estas circunstancias, la detención puede prolongarse hasta 12 meses.

4.3 Encuentro con los inmigrantes

Los delegados tuvieron la oportunidad de hablar con los inmigrantes del centro de internamiento de Schiphol. El ponente se hace eco de los siguientes comentarios:

1) Un nacional iraquí afirmaba encontrarse en el centro por un mes y medio. Decía tener 67 años y estar enfermo. Había solicitado asilo. El problema consistía en que, para llegar a los Países Bajos, había hecho escala en Hungría. Dijo haber estado en Hungría menos de una hora, donde simplemente cambió de avión. Solicitó el asilo en el aeropuerto en los Países Bajos y a continuación lo llevaron directamente al centro de internamiento de Schiphol. Afirmaba que los Países Bajos habían presentado una denuncia contra Hungría por su caso y que ahora su solicitud de asilo dependía de la respuesta húngara. Se quejaba de encontrarse entretanto bloqueado en el centro.

2) Un ciudadano sudanés afirmaba haber llegado a los Países Bajos con un pasaporte falso a través de Siria. Declaró que lo internaron en un «campo abierto» durante cuatro años. Se quejaba de sufrir una hernia, así como malaria. Después de entrar en los Países Bajos, continuó su viaje hasta Irlanda. Sin embargo, en Irlanda lo mandaron de vuelta a los Países Bajos. Afirmaba haber estado retenido en el centro de Schiphol por nueve meses en total.

3) Un ciudadano nigeriano afirmaba haber permanecido también durante nueve meses en el centro. Tenía pasaporte de Namibia. Lo deportaron a Namibia, pero en Namibia lo devolvieron a los Países Bajos. Realizó una solicitud de asilo en los Países Bajos, pero resultó denegada. Manifestaba que su futuro era ahora impredecible. Mientras tanto se encontraba internado en el centro.

4) Otro ciudadano iraquí afirmaba haber estado en el centro de Schiphol durante seis meses. Había ido a Inglaterra, pero lo mandaron de vuelta a los Países Bajos, también a causa del Reglamento Dublín. También expresó que su futuro era incierto.

5) Algunos delegados se reunieron con un joven que afirmaba ser menor de 18 años. Decía que cuando lo detuvieron sólo estaba de tránsito en Schiphol con su equipo de deportes escolar y se quejaba del procedimiento relativo al conflicto de edad y al hecho de que lo mantuvieran internado.

6) Una mujer se quejaba de que, a pesar de no sentirse amenazada, a veces el hecho de ser tan pocas mujeres era intimidante. Además, las necesidades específicas de las mujeres no se tomaban en consideración.

7) Varios inmigrantes se quejaban de la falta de servicios médicos. Afirmaban que para cualquier dolencia simplemente les daban paracetamol.

4.4 Sesión de discusión

Una vez terminado el recorrido por el centro, la delegación tuvo la oportunidad de discutir con los representantes del mismo y hacerles preguntas. Se dieron las respuestas siguientes:

1) Las solicitudes del 25 % de inmigrantes que llegan a Schiphol se rechazan de inmediato mediante el procedimiento acelerado.

2) Existe una comisión independiente que escucha las quejas de los inmigrantes.

3) En el caso del procedimiento acelerado, se esperan nuevas instrucciones que aumenten su imparcialidad y eficiencia.

4) Si la solicitud de una persona se deniega en Schiphol, puede presentar recurso basándose en cuatro alegaciones. El procedimiento tarda unas dos semanas. Mientras tanto, la persona permanece en el centro de internamiento. Cuando el recurso se considera infundado, la resolución es irrevocable y se toman los pasos correspondientes para que la persona en cuestión regrese a su país de origen.

5) El internamiento continúa dentro de un plazo razonable. Sin embargo, la norma estipula un periodo de seis meses; los tribunales tomarán en consideración si el extranjero es responsable de la demora. De todas formas, cuando la retención llega a 14-15 meses, la libertad prima sobre el interés del Estado y se pone en libertad al inmigrante. La puesta en libertad significa que se los deja en la calle con un documento que afirma que deben abandonar los Países Bajos.

6) Existe una oficina específica que tramita las demandas en relación con el Reglamento Dublín. Si se da una situación al amparo del Convenio de Dublín, se realiza una solicitud al Estado miembro en cuestión. Mientras espera la respuesta, la persona permanece en los Países Bajos. Si el otro Estado miembro no acepta la demanda, la persona tendrá derecho a solicitar asilo en los Países Bajos.

Reunión con Nebahat Albayrak, Secretaria de Estado de Justicia neerlandesa

La reunión con Nebahat ALBAYRAK, Secretaria de Estado neerlandesa, tuvo lugar en el Ministerio de Justicia. Después de la reunión se ofreció una conferencia de prensa.

Durante la reunión se discutieron asuntos relativos a la legislación neerlandesa en materia de inmigración y asilo, además de cuestiones surgidas durante la reunión con las ONG en el centro de internamiento de Schiphol. La Secretaria de Estado destacó los siguientes aspectos:

1) Los Países Bajos cuentan con una tradición de protección de las personas. Su objetivo es continuar con esta tradición y mejorar el sistema.

2) El periodo de internamiento suele estar limitado a seis meses. Sin embargo, en determinados casos este periodo debe prolongarse. La extensión del internamiento también está sujeta a la cooperación de la persona en cuestión. La Secretaria de Estado afirma que si los inmigrantes cooperan son puestos en libertad en seis días.

3) Si un menor acompañado por su familia cruza la frontera de forma ilegal, en la actualidad es posible detenerlo. Si llegan a los Países Bajos de forma legal, las familias se trasladan a un centro de acogida. Sólo se detiene a familias en los casos en que haya grandes sospechas de que vayan a desaparecer. Lo ideal sería retenerlas por un máximo de dos

semanas, pero se trata de una propuesta que el Parlamento todavía debe aprobar. Otra posibilidad sería la retención de únicamente uno de los progenitores.

4) El Ministerio también ha estado trabajando en la mejora de las condiciones de los menores (sobre todo de los detenidos en Rotterdam) y otras personas vulnerables, tales como mujeres embarazadas.

5) No se prevé dejar de detener a niños acompañados, ya que existiría el riesgo inherente a que los progenitores abusaran del sistema. La Secretaria de Estado confirmó que existen niños detenidos, pero que se diferencia lo máximo posible a los niños acompañados por sus padres de los que no lo están. La detención se limita en todo momento lo máximo posible.

6) Cuando se encuentra a las familias y éstas solicitan asilo, se las interna en centros abiertos. Se reconoce que el entorno en que se interna a los niños debería ser distinto al de una prisión normal. La Secretaria de Estado afirmó que se está haciendo todo lo posible para crear un entorno adecuado para los niños. Se mostraron a los delegados varias fotografías de mejoras realizadas en un centro.

7) A veces la opción elegida es la de detener a un progenitor, mientras que se pone en libertad al otro con el menor.

8) A veces puede detenerse a menores para que no corran el riesgo de caer en redes de traficantes. Los jueces suelen dar fin a su detención después de seis meses, pero este periodo puede prolongarse cuando la identidad de la persona no está clara o cuando el consulado del país de origen no coopera en relación con su regreso.

9) A veces a los niños se les esposa, pero sólo en circunstancias excepcionales, como cuando un niño se vuelve violento de modo incontrolable. La Secretaria de Estado destacó un caso en el que se tomó esta medida, en concreto cuando un menor disparó el sistema de extinción de incendios en uno de los centros con un encendedor. A raíz de estos incidentes, se está trabajando para que los sistemas antiincendios no sean sensibles a actos de este tipo.

10) Las autoridades toman en consideración la situación de las personas vulnerables. Sin embargo, no existen planes para terminar con la detención de estos grupos.

11) Los derechos de los inmigrantes se respetan mientras se toman las medidas para su regreso. La Secretaria de Estado explicó que se llevan a cabo exámenes médicos antes de proceder a la repatriación y que se toman medidas para confirmar que la persona está en condiciones de tomar un vuelo.

12) Disponer de centros abiertos para las personas expulsadas y abandonadas en la calle mandaría el mensaje equivocado de que el Estado se hace cargo de ellos bajo cualquier circunstancia. Ello convertiría la expulsión en un instrumento ineficaz.

13) Respecto al contenido del Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación de la Directiva 2003/9/CE de 27 de enero de 2003 por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados

miembros[1], los Países Bajos quisieran que se les hicieran algunas aclaraciones sobre los aspectos en que se basan los comentarios del informe. En enero de 2008 está prevista una reunión con la Comisión y en algún momento de 2008 los Países Bajos emitirán una respuesta formal.

14) Los centros de acogida y de internamiento están abiertos para su examen, como en el caso de esta delegación del Parlamento Europeo. El Comité para la Prevención de la Tortura y los Tratos o Castigos Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa (CPT) realizó visitas.

15) Todo el personal y las autoridades de los centros cuenta con la formación adecuada.

16) No debe realizarse ninguna reforma significativa del Reglamento Dublín. Las mejoras necesarias deben producirse a través del Sistema Europeo Común de Asilo.

Conclusiones y recomendaciones del ponente

El ponente quisiera destacar que las autoridades neerlandesas y la Secretaria de Estado se mostraron muy abiertas y dispuestas a cooperar en la respuesta a las preguntas planteadas por la delegación.

En términos generales y en comparación con otros centros de internamiento visitados en otros países, puede apreciarse que las condiciones del centro de internamiento de Schiphol parecen satisfactorias.

A modo de conclusión, el ponente desea destacar los aspectos siguientes:

1) Aunque las condiciones en el centro de internamiento de Schiphol parecen satisfactorias, cuando las ONG hablaron de condiciones inaceptables hicieron hincapié en los barcos de retención de Rotterdam y el centro «Kamp Zeist». Debe proporcionarse más información sobre estos centros, sobre todo a la luz de las quejas presentadas por las ONG.

2) Los servicios descritos disponibles en el centro de internamiento de Schiphol deben ampliarse a todos los centros de este tipo. Se incluyen buenos servicios médicos y psiquiátricos, así como oficinas para mantener reuniones entre abogados y clientes.

3) Debe concederse acceso completo a las ONG a todos los centros de internamiento para que puedan llevar a cabo su trabajo de conformidad con los reglamentos estipulados por las autoridades neerlandesas.

4) Las acusaciones de abusos, violencia o comportamiento indecoroso por parte de las autoridades deben tomarse en serio y deben adoptarse medidas para llevar a cabo investigaciones y emprender las acciones necesarias.

[1] COM (2007) 745 final.

5) La transparencia debe ser total en relación con los incidentes ocurridos en los centros de internamiento.

6) Deben explorarse otras medidas, que no consistan en esposar a una persona, para controlar a los menores rebeldes.

7) A pesar de que por costumbre el periodo máximo de internamiento se ha establecido en seis meses, debe legislarse y aplicarse un periodo de internamiento específico.

8) Deben explorarse alternativas a la detención y aplicarse en el caso de los grupos vulnerables, sobre todo para niños y menores.

9) Deben realizarse esfuerzos especiales por separar a los inmigrantes vulnerables con el fin de que reciban un tratamiento especial y no se permitan situaciones en las que sus vulnerabilidades puedan verse explotadas.

10) Se requiere más información sobre la manera en que los Países Bajos cumplen la Directiva de acogida.

11) Los procedimientos acelerados deben usarse con cautela y deberían evitarse en la medida de lo posible en los casos en que los inmigrantes parecen vulnerables. La posibilidad de la revisión judicial no debe verse perjudicada por culpa de los procedimientos acelerados.

12) Las personas involucradas en conflictos de edad deben considerarse como menores y retenerse en consecuencia únicamente hasta la resolución del conflicto.

13) Deben facilitarse espacios de internamiento separados para las mujeres con el fin de satisfacer sus necesidades específicas.

ANNEX 1

ЕВРОПЕЙСКИ ПАРЛАМЕНТ PARLAMENTO EUROPEO EVROPSKÝ PARLAMENT EUROPA-PARLAMENTET
EUROPÄISCHES PARLAMENT EUROOPA PARLAMENT ΕΥΡΩΠΑΪΚΟ ΚΟΙΝΟΒΟΥΛΙΟ EUROPEAN PARLIAMENT
PARLEMENT EUROPÉEN PARLAIMINT NA hEORPA PARLAMENTO EUROPEO EIROPAS PARLAMENTS
EUROPOS PARLAMENTAS EURÓPAI PARLAMENT IL-PARLAMENT EWROPEW EUROPEES PARLEMENT
PARLAMENT EUROPEJSKI PARLAMENTO EUROPEU PARLAMENTUL EUROPEAN
EURÓPSKY PARLAMENT EVROPSKI PARLAMENT EUROOPAN PARLAMENTTI EUROPAPARLAMENTET

Parlement Européen
Commission des libertés civiles, de la justice et des affaires intérieures
Délégation aux Pays-Bas
19 Décembre 2007

LISTE DES PARTICIPANTS 7

Membres du Parlement Européen

Martine ROURE – Chef de délégation

Simon BUSUTTIL - Rapporteur
Jeanine HENNIS PLASSCHAERT

Rareş-Lucian NICULESCU

Groupes politiques

Michael SPEISER (PPE)
Annie LEMARCHAL (PSE)
Chiara TAMBURINI (GUE)

Assistants

Pauline CHAIGNE (assistante de Martine ROURE)
Marlies KAAL (assistante de Esther de LANGE)
Nanda KELLY (assistante de Jeanine HENNIS PLASSCHAERT)
Jan MICALLEF (assistant de Simon BUSUTTIL)
Nadia POHLMAN (assistante de Wolfgang KREISSL DÖRFLER)
Adriana RAD (assistante de Marian-Jean MARINESCU)
Sander SCHAAP (assistant d' Edith MASTENBROEK)

Secrétariat de la Commission LIBE

Ana DUMITRACHE

Bureau du Parlement Européen aux Pays-Bas

Sjerp VAN DER VAART

Interprètes

FR	**NL**	**EN**	**RO**
DIERICKW P.	SAUER A.	KENNEDY A.	URSU D.
QUAMMAR S.	SIMONS K.	ENNIS M.	MARCU M.
			OLSZEWSKI M.

ANNEX 2

ЕВРОПЕЙСКИ ПАРЛАМЕНТ PARLAMENTO EUROPEO EVROPSKÝ PARLAMENT EUROPA-PARLAMENTET
EUROPÄISCHES PARLAMENT EUROOPA PARLAMENT ΕΥΡΩΠΑΪΚΟ ΚΟΙΝΟΒΟΥΛΙΟ EUROPEAN PARLIAMENT
PARLEMENT EUROPÉEN PARLAIMINT NA hEORPA PARLAMENTO EUROPEO EIROPAS PARLAMENTS
EUROPOS PARLAMENTAS EURÓPAI PARLAMENT IL-PARLAMENT EWROPEW EUROPEES PARLEMENT
PARLAMENT EUROPEJSKI PARLAMENTO EUROPEU PARLAMENTUL EUROPEAN
EURÓPSKY PARLAMENT EVROPSKI PARLAMENT EUROOPAN PARLAMENTTI EUROPAPARLAMENTET

European Parliament
Committee on civil liberties, justice and home affairs
Delegation to the Netherlands
19 December 2007

Draft Programme 6

7:52	**Travel** by Thalys *9307* from Gare du Midi, Brussels, to the Schiphol Airport
10:19	Arrival at the Schiphol Airport
10:45 – 12:00	**Briefing meeting with NGOs and organisations** active in the field of asylum and immigration (location: World meeting center BIMS (at the airport), meeting room Vasco da Gama)[1]

[1] **World Meeting Center BIMS**, Westelijke Randweg 43, 1118 CR LUCHTHAVEN SCHIPHOL

12:00 – 13:00	**Lunch** offered by the Dutch Ministry of Justice, Immigration Policy Department - Location: Hotel Schiphol, Rijksweg A4 Nr.3, 2132 MA Amsterdam - Schiphol
13:00 – 13:15	Bus to the Schiphol detention centre
13:15 – 15:00	**Visit of the Schiphol detention centre**[1]
	Welcome by Mr HP SCHREINEMACHERS - Deputy Director Immigration Policy Department; Tour in the detention centre; Questions and answers session *The following representatives will be guiding the tour and will be available for answering questions:* *- Alfons MOOREN - Director of the Detention Centre* *- HP SCHREINEMACHERS - Deputy Director Immigration Policy Department* *- Vincent VUIJK - Repatriation and Departure Service* *- Michiel MEINARID - Unit manager Application Centre* *- Theo THIJM - Deputy Unit manager Application Centre* *- Representative of the Royal Marechaussee (border police)*
15:00 – 16:30	Bus to The Hague
16:30 – 17:15	**Meeting with the State Secretary for Justice**, Mrs Nebahat ALBAYRAK (location: Ministry of Justice, The Hague[2]) and *possibly*: **doorstep press conference**

Free **return to Brussels**

Our proposal:

17:45 – 18:00	Bus to the station Den Haag HS (Holland Spoor)
18:36	Return from Station Den Haag HS to Brussels *(IC 9260 train)* Arrival in Brussels: 20:36 Bruxelles Nord; 20:41 Bruxelles Central; 20:45 Bruxelles Midi

Other possibility:

19:06 – 21:08	Thalys *9362* from Station Den Haag HS to the Station Bruxelles Midi (booking in advance needed)

T +31 (0) 20 658 0658, F +31 (0) 20 658 0671, www.worldmeetingcenter.nl

[1] **Address of the Schiphol Detention Centre:**
Detentiecentrum Noord-Holland, Ten Pol 64, 1438 AJ OUDE MEER
Tel. (020) 82 22 300, Fax (020) 82 22 324

[2] **Address of the Dutch Ministry of Justice:**
Schedeldoekshaven 100, 2511 EX DEN HAAG
General telephone number: +31 (0)70 3 70 79 11

*The **purpose of the visit to the Netherlands** is to ascertain directly the situation of the asylum seekers and irregular migrants in the Netherlands, to check the implementation European Directives such as the Council Directive 2003/9/EC laying down minimum standards for the reception of asylum seekers, as well as to exchange views with government authorities and representatives of civil society.*

*This visit to the Netherlands is part of a **whole series of visits** by members of the LIBE Committee to various EU Member States. Since 2005, similar delegations have been organised to Italy, Spain, France, Malta, Greece, Belgium and UK.*

For further information on the delegation, please contact:

Ana DUMITRACHE
Administrator
European Parliament
Committee on Civil Liberties, Justice and Home Affairs
Tel: 0032 (0)2/28 41416
Fax: 00 32 (0)2/28 44941
E-mail ana.dumitrache@europarl.europa.eu

ANNEX 3

ORGANISATIONS AND NGOS THAT WERE PRESENT AT THE MEETING WITH THE LIBE DELEGATION ON THE 19 DECEMBER 2007

Amnesty International-Dutch Section
Association for Dutch asylum lawyers

BLinN (Bonded Labour in the Netherlands)

Defence for Children International
Drs. J.J.F. van Melle
Dutch League of the Human Rights

Kerkinactie

LOS (Knowledge Centre for Undocumented Migrants)

SAMAH

Stichting LOS

VluchtelingenWerk Nederland / Dutch Council for Refugees